

Anexo 2:
CONVENIO PROMOCIÓN DE SALUD

SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL DE SALUD DE LA REGIÓN DE LOS LAGOS
Y
LA I. MUNICIPALIDAD DE DALCAHUE

En Puerto Montt, a 23 de abril del 2012, entre la **SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE SALUD DE LA REGIÓN DE LOS LAGOS**, representada por su SEREMI SUBROGANTE doña **GIOVANNA BELLOCCHIO IBACACHE**, cirujano dentista, cédula nacional de identidad N° [redacted] ambos domiciliados en Avenida Décima región N° 480, 3er piso, edificio anexo Intendencia Regional de la ciudad de Puerto Montt, en adelante "La Seremi", por una parte, y **LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE DALCAHUE**, persona jurídica de derecho público, R.U.T. N° 69.230.300-8, representada por su Alcalde don **ALFREDO HURTADO ALVAREZ** técnico paramédico, cédula nacional de identidad N° [redacted] ambos domiciliados en calle Pedro Montt N° 90 de la ciudad de Dalcahue, en adelante "La Municipalidad", por la otra, se ha acordado celebrar un convenio tendiente a implementar acciones de promoción de salud insertas en el Plan Comunal de Promoción de Salud; que consta de las siguientes cláusulas:

ANTECEDENTES

En el marco de las políticas y prioridades de salud que reconocen la influencia de los estilos de vida y del entorno en la salud y considerando que la Promoción de Salud es una función esencial de salud pública, consistente en un proceso mediante el cual se crean capacidades para que individuos y comunidades ejerzan un mayor control sobre los determinantes de salud y, de este modo, puedan mejorarla; se incorporan estrategias y actividades para el control de los factores de riesgo poblacional, implementadas por los municipios, en coherencia con las políticas públicas y acciones de salud destinadas a construir comunidades saludables y lograr mayor calidad de vida para la población.

PRIMERO: Para implementar dichas políticas, la Municipalidad se compromete a ejecutar un Plan Comunal de Promoción de Salud que ha sido seleccionado por la Seremi de Salud y se entiende forma parte integrante del presente convenio, y que considera acciones directas sobre las personas y el ambiente, relativas a los condicionantes de la salud priorizados por el Plan Comunal de Promoción de Salud. Cualquier modificación del Plan deberá ser, previamente, aprobada mediante resolución emanada de la Seremi de Salud compareciente.

SEGUNDO: Por su parte, la Seremi de Salud se compromete a efectuar, desde la fecha de total tramitación de la resolución aprobatoria de este convenio, el traspaso de fondos a la Municipalidad compareciente, por la suma de \$8.742.127.- (ocho millones setecientos cuarenta y dos mil ciento veintisiete pesos), para desarrollar las acciones comprometidas en el referido Plan.

TERCERO: La Seremi transferirá al Municipio los recursos señalados en la cláusula anterior en una cuota única, correspondiente al 100% de los fondos comprometidos, y que se verificará con la firma de este convenio y su resolución aprobatoria.

CUARTO: La Seremi de Salud...

en el Plan Comunal de Promoción, de acuerdo a las pautas e instrucciones que, al respecto, imparta el Ministerio de Salud. La Municipalidad, a su vez, deberá rendir a la Seremi de Salud, los gastos efectuados en los formatos entregados y en los plazos definidos, acompañando los documentos de respaldo necesarios. Este monitoreo se inicia una vez transcurrido un mes desde la fecha en la cual el municipio ha recepcionado los recursos desde la Seremi.

QUINTO: La Seremi de Salud realizará un Cierre que contempla una evaluación técnica, una rendición financiera y una Resolución de Cierre de acuerdo a las pautas y orientaciones entregadas por el Ministerio de Salud. Esta se realiza una vez concluidas las actividades del Plan Comunal y tiene como plazo de entrega los primeros 15 días del mes siguiente al cierre del plan.

SEXTO: En caso de incumplimiento de dichas actividades, ya sea, en la forma o plazos estipulados, la Seremi de Salud podrá solicitar el reintegro de los recursos a la Municipalidad o reliquidar los montos convenidos con aquella, a fin de redistribuirlos en otras Municipalidades de la Región.

Cualquier modificación al presente convenio debe estar respaldada por una resolución aprobatoria.

SÉPTIMO: El presente convenio tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre del 2012.

OCTAVO: El nombramiento de la Secretaria Regional Ministerial de Salud Subrogante de la región de Los Lagos, emana del Decreto N° 261 del año 2012, del Ministerio de Salud. Y la personería del Alcalde don Alfredo Hurtado Álvarez, para representar a la Ilustre Municipalidad de Dalcahue, consta del fallo del Tribunal Electoral Regional de la región de Los Lagos, de diciembre del año 2008 que lo proclama como Alcalde.-

NOVENO: El presente convenio se suscribe en cuatro ejemplares de igual tenor y data, quedando uno en poder de la Municipalidad y tres en poder de la Seremi, debiendo remitirse uno de estos últimos al Ministerio de Salud.


[Signature]
DRA GIOVANNA BELLOCCHIO IBACACHE

SEREMI (S) DE SALUD REGION DE

LOS LAGOS

Dra GBI/KAMM

Nº 11/2012 23.4.2012.-


[Signature]
ALFREDO HURTADO ALVAREZ
ALCALDE
DALCAHUE
I. MUNICIPALIDAD DE DALCAHUE